

Contratos Tipo para Tarjetas de Crédito

en trámite de homologación ante la Comisión Nacional del Consumidor

Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva, Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito (Marca tarjeta)-COOPENAE®

Entre nosotros, **Cooperativa Nacional de Educadores R.L.** cédula jurídica No. 3-004-045205, en adelante denominado “**Coopenae**”, “Emisor” o “Acreedor”, y Nombre: _____, cédula _____, dirección exacta: _____, en adelante denominado “**TH**” o “TH”, acordamos suscribir este contrato para la Apertura de Línea de Crédito Revolutiva, Emisión y el Uso de Tarjeta de Crédito, en lo sucesivo también indicada como “TC”. Este contrato se regirá por la legislación costarricense aplicable y por las cláusulas que contenidas en las CONDICIONES GENERALES y CONDICIONES PARTICULARES, que aprobamos de mutuo y común acuerdo, así:

CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES:

Comercio o Comercio Afiliado: Se refiere al comercio administrador de un dispositivo POS

Coopenae: en el contexto del presente contrato, emisor de la tarjeta de crédito

CVV: Código valor de validación o verificación, compuesto de tres dígitos, utilizado como método de seguridad en transacciones en las que la tarjeta no está físicamente presente.

Dispositivo: Dispositivo electrónico utilizado como billetera digital mediante el cual el **TH** vincula sus tarjetas para poder realizar pagos directamente con el dispositivo

Los Servicios: Se refiere a toda gestión relacionada con la tarjeta de crédito

La Plataforma: Se refiere al entorno informático Coopenae Virtual, sitio web y aplicación móvil, que es un canal autenticado. **Coopenae**, a su solo criterio, otorgará acceso a La Plataforma y activará en ella Los Servicios relacionados a la tarjeta de crédito, reservándose las facultades de revocar los accesos y la posibilidad de acceder a Los Servicios por esa vía. El acceso a La Plataforma se regirá por sus propios términos y condiciones. El **TH** conoce y acepta que la

aceptación electrónica de productos y servicios en y sus condiciones podrá realizarse en La Plataforma y tendrá plenos efectos jurídicos utilizando cualquiera de los siguientes mecanismos, siempre que haya sido dispuesto por **Coopenae** al efecto: su clave y/o código, cualquier sistema biométrico, y/o token, y/o códigos de transacción enviados a su aplicación móvil SMS, y/o números de identificación personal, y/o la imposición en el presente documento de la firma manuscrita escaneada o capturada en un dispositivo electrónico, y/o la utilización de sistemas de firma electrónica o digital, y/o la utilización de botones de aceptación de tipo “sí” y “aceptar” o “acepto”, y/o la combinación de los anteriores y/o cualquier otro mecanismo establecido por COOPENAE para la manifestación de voluntad en la contratación de operaciones crediticias y servicios adicionales.

Comercio Electrónico: Se refiere a un comercio que acepta pagos bajo una plataforma electrónica de su propiedad operada por internet en donde la tarjeta física o dispositivo no está presente al momento de realizar la transacción.

Tarjeta de crédito: Instrumento financiero que puede ser magnético o de cualquier otra tecnología, que acredita una relación contractual previa entre **el Emisor** y el **TH** por el otorgamiento de un crédito revolutivo a favor del segundo, para comprar bienes, servicios, pagar sumas líquidas y obtener dinero en efectivo

Tarjeta digital: Instrumento digital que replica los datos de la tarjeta física, que se almacena en una billetera digital

Tarjeta física: Tarjeta de plástico en la cual serán impresos los datos y tiene el chip incrustado, sirve como medio de pago con tarjeta presente utilizando el chip de contacto o sin contacto.

Tarjetahabiente: Es el nombre que recibe el titular de una tarjeta de crédito emitida por un emisor de tarjetas de crédito

PIN: Siglas de “Personal Identification Number”; número de seguridad de cuatro dígitos para autenticar a un cliente y permitirle el uso de cajeros automáticos y compras en POS mayores al límite de pago rápido definido por el Banco Central de Costa Rica

POS: Dispositivo de registro de ventas para compras con tarjeta presente

2. GENERALIDADES:

• Teléfono 2257-9060

• Whatsapp 8399-9999

• www.coopenae.fi.cr

 @coopenae

 @coopenaer

 @coopenae

- i. N° de Contrato Tipo CONT-CRED-TC TARJETA BLACK 01-032022 v1
- ii. Denominación o nombre del contrato: **Contrato de Apertura de Línea de Crédito Revolutiva, Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito**
- iii. La naturaleza y uso de la línea asignada a este producto es **Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito (Marca tarjeta)**.
- iv. Moneda: La línea de crédito es en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América
- v. Monto máximo de crédito autorizado: La línea de crédito se concede inicialmente hasta por la suma de _____ dólares (USD\$ _____).
Este límite de crédito no comprende intereses, comisiones, cargos, honorarios, costas y demás gastos que se originen con motivo del mismo. El **TH** se compromete irrevocablemente a pagar el saldo del crédito y los cargos relacionados al uso que le haya dado a la tarjeta.
- vi. Plazo del contrato: El plazo de este contrato es de 5 años (equivalentes a 60 meses), a partir de la fecha indicada en el cierre.
- vii. Plazo del financiamiento: El plazo máximo para el pago del saldo adeudado en colones y/o dólares será de **60** meses
- viii. Plazo del crédito autorizado para el cálculo de obligaciones del período: Mensual, del 14 de cada mes al 13 del mes siguiente.
Cada mes los saldos de principal registrados en la Tarjeta se financiarán por el plazo mensual aquí indicado. Quedan a salvo las compras efectuadas bajo cualquiera de los sistemas especiales de financiamiento que se indiquen en este contrato y las transacciones de extrafinanciamiento en las cuales regirán los plazos acordados con **el Comercio Afiliado** o con el Acreedor, según corresponda.

3. CARGA FINANCIERA:

- i. La Tasa de Interés Total Anual inicial de este producto será igual a la tasa nominal, calculada de acuerdo con la metodología dispuesta por el MEIC, la cual no supera la Tasa Anual Máxima vigente establecida por el Banco Central, y será informada mensualmente en sus estados de cuenta.
- ii. Detalle de costos, gastos, multas, comisiones, seguros y otros cargos, se denominen o no tasa de interés que se cobran a los consumidores, así como su frecuencia, asociadas al presente contrato.

Esto se desglosa de la siguiente manera:

1. Tasa de interés **fija** nominal anual y mensual, aplicable al financiamiento los saldos adeudados, según la moneda, es de:

Tipo Tarjeta	Colones	Dólares
--------------	---------	---------

	Mensual	Anual	Mensual	Anual
Black	28,00%	2,33%	26,00%	2,16%
Platino	28,00%	2,33%	25,00%	2,08%
Oro	30,00%	2,50%	25,00%	2,08%
Clásica	31,00%	2,58%	25,00%	2,08%
Wink	32,00%	2,66%	27,50%	2,29%
Black Empresarial	26,00%	2,16%	24,00%	2,00%

2. Componentes ordinarios expresados de forma porcentual:

Componente	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

3. Componentes extraordinarios expresados en forma porcentual:

Componente	Descripción	%	Condiciones para definición de %	Frecuencia
Comisión retiro de efectivo	Comisión que se cobra cuando se realiza un retiro de efectivo por cualquiera de los canales disponibles	4,00%	El porcentaje de comisión se calcula sobre el monto de retiro realizado	Eventual
Comisión por contracargo perdido	Comisión que se cobra cuando se pierde un contracargo a favor del comercio	\$10,00	El monto se cobra por cada transacción contracargada que el TH pierde a favor del comercio	Eventual
Comisión por desembolso de intrafinanciamientos	Comisión que se cobra en algunos intrafinanciamientos	3% mínimo 4% máximo	El porcentaje de comisión que se cobra sobre el monto de	Eventual

			intrafinanciamiento solicitado	
Comisión por reposición de tarjeta	Comisión que se cobra cuando se reemplaza el plástico por pérdida o deterioro	\$11,00	El monto se cobra por cada evento de solicitud de reposición de tarjeta	Eventual
Gestión de cobro	Monto cobrado por gestión de cobro administrativo por presentar atraso en pago de cuotas mensuales	¢5.000,00	El monto se cobra por cada evento de gestión de cobro	Eventual

iii. La Tasa de Interés Moratoria anual y mensual sobre el monto atrasado en colones y dólares es fija y será la indicada para cada producto en el siguiente cuadro. La Tasa de Interés Moratoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 498 del Código de Comercio).

La Tasa de interés moratoria para cada producto es de:

Tipo Tarjeta	Colones		Dólares	
	Anual	Mensual	Anual	Mensual
Black	32,80%	2,73%	24,30%	2,02%
Platino	32,80%	2,73%	24,30%	2,02%
Oro	33,00%	2,75%	24,30%	2,02%
Clásica	33,00%	2,75%	24,30%	2,02%
Wink	33,00%	2,75%	24,30%	2,02%
Black Empresarial	28,50%	2,37%	25,50%	2.12%

iv. La gestión de cobranza administrativa evidenciable incluye las siguientes gestiones o diligencias por parte de la entidad financiera:

Llamada telefónica, aviso de cobro administrativo, aviso de cobro previo a Cobro Judicial, Carta de Asesor Legal, correos electrónicos, visitas, mensajes de texto SMS y Whatsapp.

El cargo por dicha gestión será de ¢5.000,00 no pudiendo sobrepasar el 5 % de la parte del abono al principal que se encuentra en mora, ni exceder el monto de los \$12.

4. BENEFICIOS ADICIONALES

Los beneficios ofrecidos gratuitamente a través de esta línea de crédito se encuentran disponibles para consulta en el sitio web de Coopenae: www.coopenae.fi.cr/nuestras-tarjetas, seleccionando el tipo de tarjeta que corresponde según el presente contrato. El **Emisor** se reserva la facultad de revocar o modificar los beneficios en cualquier momento, a su exclusivo criterio.

5. SOBRE LOS MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA ATENCIÓN DE RECLAMOS

Los medios de información y atención de impugnación de cargos no autorizados por el **TH**, reclamos a disposición del consumidor, así como los plazos de respuesta, son los siguientes:

Medios para presentar el reclamo:

1. Desde una sucursal de Coopenae completando un formulario escrito
2. Completando el formulario en línea:

<https://form-coopenae.custhelp.com/web-determinations/startsession/Reclamos>

Plazos para presentar un reclamo:

El **TH** podrá presentar al **Emisor** el reclamo sobre transacciones de pago no autorizadas, a más tardar 120 días naturales después de la fecha de registro de la transacción de pago, utilizando los medios ya indicados. Luego de transcurrido ese periodo, no será posible reclamar ninguna transacción.

A cada reclamo presentado por el cliente se asignará un número de gestión que permita al **TH** solicitar información sobre el estado de su reclamo y hacer llegar cualquier otra información que estime relevante para el caso.

El **TH** debe proporcionar información detallada sobre el reclamo para permitir que el Emisor investigue y escale los casos a la marca, al adquirente u otro proveedor del sistema de tarjetas de pago, según lo considere necesario.

Respecto de los contracargos, el **TH** manifiesta expresamente conocer que el **Comercio Afiliado** y otras partes involucradas en la transacción pueden defenderla en procura su aprobación. Por esta razón se compromete a suministrar al **Emisor** toda la información y documentación necesaria para demostrar la procedencia de su reclamo.

Presentado el reclamo, el **Emisor** realizará la correspondiente investigación y dará respuesta al **TH** en el plazo máximo de 45 días naturales.

En un plazo de hasta cinco días hábiles después de interpuesto, el **Emisor** devolverá al cliente (disponibilidad de fondos), los montos reclamados al constatar las siguientes causales:

- i. Las operaciones de pago rápido.
- ii. Las operaciones de pago presencial por montos superiores al monto de pago rápido, ejecutadas sin PIN u otro mecanismo de autenticación reforzada.
- iii. Los cargos que estén asociados a la gestión administrativa del reclamo, en los casos en que el reclamo se haya resuelto a favor del cliente.
- iv. Los cargos por seguros, asistencias y otros cargos por servicios que no hayan sido expresamente autorizados por el cliente.
- v. La transacción de pago ocurrida antes de que el dispositivo de pago y los códigos de seguridad reforzada fueran recibidos a satisfacción por el cliente.
- vi. La transacción de pago efectuada después de que el cliente reporte su dispositivo de pago como mal utilizado, perdido o robado ante el emisor.
- vii. La transacción de pago que exceda el saldo disponible para pagos resultante del límite máximo crediticio acordado o autorizado expresamente por el cliente.

En caso de que el reclamo resulte rechazado, se aplicará el cobro al TH por el monto sujeto a reclamo y sus intereses, así como por la comisión de reclamo perdido establecida en este contrato.

Los plazos de resolución del reclamo serán los que establezca la reglamentación aplicable.

En el caso de impugnaciones sobre aspectos administrativos, el plazo del procedimiento será de hasta sesenta (60) días naturales.

Detalles adicionales sobre este tipo de trámites podrán consultarlos en el catálogo de trámites que se entregará a todos los **THs** en el momento de la formalización de su tarjeta de crédito.

6. CONSENTIMIENTO INFORMADO

El TH hace constar su consentimiento para la recolección, tratamiento, uso y la transferencia de los datos personales por Coopenae, R.L., para el desarrollo de

los procesos de **COOPENAE**. como contra cargos, acumulación de puntos de la tarjeta, remitir estados de cuenta, notificaciones, comunicados o información promocional, renovación, modificaciones, entre otros procesos relacionados al producto Tarjeta de Crédito.

7. TARJETA DE CRÉDITO: EMISIÓN DE LA TARJETA

En ejecución de este contrato **Coopenae** emitirá la tarjeta de crédito de la Marca Visa o MasterCard, No. **1234-56XX-XXXX-78910**, tipo TARJETA BLACK Coopenae, a nombre del TH, a título personal e intransferible, para su uso exclusivo; de uso nacional, internacional o ambos. Al recibirla, El TH tendrá la obligación de firmarla de inmediato y asumirá todas las responsabilidades y consecuencias legales derivadas de este contrato, con carácter de único responsable por el uso de la tarjeta. **Coopenae**. de acuerdo con lo estipulado en sus políticas y procedimientos se reserva el derecho exclusivo de conceder al TH una u otra clase de tarjeta. Es entendido que cualquier tarjeta de crédito que se emita con ocasión de este contrato es propiedad de **Coopenae**, quien por razones de seguridad se reserva el derecho de bloquear su uso sin aviso previo al TH, sin que la acción de bloqueo le genere responsabilidad legal alguna.

8. APROBACION LINEA DE CREDITO

Con la suscripción de este contrato, de los respectivos documentos de garantía colateral y la emisión de la tarjeta, en consideración al análisis de su perfil financiero y conforme a las políticas establecidas por **Coopenae**, al TH se le aprueba formalmente la línea de crédito revolutivo que ha solicitado, para la adquisición de bienes y servicios en cualesquiera de los **Comercios Afiliados** de acuerdo a la Marca Visa o MasterCard, según corresponda. Asimismo la línea de crédito autoriza al TH la posibilidad de realizar retiros de efectivo en la red de cajeros **automáticos VISA PLUS, RED ATH O CIRRUS**, en los puntos de servicio de **Coopenae**, o a través de la página transaccional de la cooperativa, para lo cual se procederá con la acreditación a la cuenta de ahorro del asociado-TH, dentro de los límites y con las condiciones y comisiones que se establecen en este contrato.

9. AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL LÍMITE CRÉDITO POR PARTE DEL EMISOR

El límite de crédito del TH establecido en este Contrato, podrá ser aumentado a criterio único del **Emisor** por el buen comportamiento, capacidad de pago o por un nivel de consumo que haya tenido el TH. **El Emisor**, a su criterio y conforme se regula en el presente Contrato, queda facultado unilateralmente para

aumentar o disminuir la línea de crédito del **TH**, e incluso darla por terminada según lo establece este Contrato. De igual forma, el límite de crédito del **TH** establecido en este contrato podrá ser disminuido a criterio único del **Emisor**, cuando exista un cambio que afecte de manera significativamente adversa la situación financiera del **TH** y que ponga en peligro el pago del uso de la tarjeta por cualquier modalidad, así como los cargos y comisiones relacionadas a ésta, consignados en el presente Contrato. El **TH** declara conocer y aceptar los cambios que pueden darse en el límite de crédito del presente producto y reconoce que no cabrá reclamo contra el **Emisor**, siempre que se tramite la modificación correspondiente, siguiendo el procedimiento de modificación contractual establecido en el contrato.

10. TARJETAS ADICIONALES

El **TH** podrá solicitar a **COOPENAE**, quien se reserva la facultad de conceder o no, la emisión de una tarjeta virtual para transacciones de pago no presenciales, la cual es una tarjeta adicional a nombre del **TH** principal que podrá poseer un límite de crédito inferior al de la tarjeta principal. No se otorgará tarjeta virtual a **THs** adicionales.

El **TH** también podrá solicitar a **Coopenae**, quien se reserva el derecho de conceder o no, la emisión de tarjetas adicionales en favor de las terceras personas que él designe. El **TH** adicional deberá firmar este documento en el otorgamiento de la tarjeta por primera vez y en los casos que exista cambio de condiciones como renovaciones por vencimiento del plástico, aumentos de límite de crédito y cambios de emisor.

11. TOKENIZACIÓN

El **TH** además podrá solicitar a **Coopenae**, quien se reserva el derecho de conceder o no, la tokenización de su tarjeta principal como de las tarjetas adicionales.

12. RESPONSABILIDAD DE USO

Tanto el **TH** principal como las personas autorizadas por éste ante **Coopenae** para el uso de tarjetas de crédito adicionales, serán solidariamente responsables y obligados ante **Coopenae** para todos los efectos legales que se deriven de la ejecución de este contrato. El **TH** titular y adicionales, reconocen y aceptan expresamente el carácter personal e intransferible de la(s) tarjeta(s), así como la confidencialidad del número de los datos de la misma y de la identificación personal NIP o PIN por sus siglas en inglés, y declaran que es de su entera responsabilidad cualquier quebranto que pudieran sufrir como consecuencia del

uso indebido o contrario a lo aquí indicado, que se hiciere de la(s) referida(s) tarjeta(s) o del NIP o PIN, liberando en este acto **Coopenae** de cualquier responsabilidad en tal sentido. El **TH** podrá recibir y cambiar su PIN a través de la página y aplicación transaccional, cajeros automáticos según disponibilidad, u otros canales propios del **Emisor** que éste ponga a su disposición, sin costo adicional; y/o en los puntos de servicios del **Emisor**. En caso de que la solicitud o cambio de PIN se realice en plataformas de servicios propias o de terceros, o en cajeros automáticos operados por terceros, **el Emisor** podrá cobrar por el servicio brindado.

13. USO, LIMITES Y OPERACIÓN DE LA TC

El uso de la Tarjeta está regulado por la disponibilidad en el límite de crédito autorizado, su equivalencia del límite en moneda local estará regulado por el tipo de cambio de referencia y por los procedimientos de consulta establecidos por el sistema **VISA o MASTERCARD y/o Coopenae**, todo lo cual el **TH** acepta y exime expresamente a **Coopenae** de cualquier responsabilidad que pudiera resultar o pretender por el rechazo o no aceptación de la Tarjeta en cualquier circunstancia. El uso de la TC tendrá el límite de crédito establecido en este contrato; el **TH** podrá efectuar transacciones con su tarjeta hasta por dicha suma. **Para el uso de la tarjeta de crédito el TH expresamente manifiesta conocer lo siguiente:**

a) Transacciones de pago presencial con un dispositivo de pago: Para toda transacción de pago realizada dentro del territorio nacional, **el Comercio Afiliado** entregará el comprobante impreso de dicha transacción **únicamente a solicitud del cliente**. En el caso de transacciones de pago realizadas en POS sin capacidad de impresión de comprobante (tap on phone, mpos y otros) **el Comercio Afiliado** no imprimirá un comprobante, quedando a discreción del **TH** decidir si realiza o no la transacción.

b) Todas aquellas operaciones de pago que se realicen en forma presencial por montos inferiores o iguales al monto de pago rápido o su equivalente en moneda extranjera, se efectuarán sin la comprobación de la identidad del **TH** por parte del **Comercio Afiliado** para su autorización. Se podrán establecer elementos de autenticación del **TH** para la autorización de transacciones de pago presencial con un dispositivo de pago cuyo monto supere el monto máximo establecido para transacciones de pago rápido, o bien a partir de la quinta operación de pago rápido consecutiva o cuando la sumatoria de los montos de las operaciones de pago rápido consecutivas supere los cien mil colones, salvo que se traten de operaciones de pago realizadas en peajes o transporte público.

c) Para las transacciones realizadas en **comercio electrónico**, en las que la tarjeta física no se encuentre presente, **el Emisor** podrá solicitar un elemento de

autenticación adicional para comprobar la identidad del **TH** para lo cual podrá utilizar el servicio de notificación SMS, correo electrónico o cualquier otro que en el futuro se implemente. Sin que este servicio exima al **TH** sobre la responsabilidad en el resguardo de la información de su tarjeta y la responsabilidad sobre el uso por terceras personas.

d) **El Emisor** pone a disposición del **TH** la posibilidad de afiliar su tarjeta, Física o Digital, Titular o Adicional, al servicio de billeteras digitales, el cual podría ser administrado por terceros, para hacer uso del servicio el **TH** debe aceptar los términos y condiciones relacionados con la suscripción del servicio. **El Emisor** podrá solicitar un elemento de autenticación adicional para comprobar la identidad del **TH** al momento de ingresar la información de la tarjeta en el dispositivo para lo cual podrá utilizar el servicio de notificación SMS, correo electrónico o cualquier otro que en el futuro se implemente.

e) **El Emisor** podrá ofrecer al **TH** la posibilidad de solicitar una tarjeta digital cuya emisión será inmediata. Este servicio podrá accederse a través de **La Plataforma** que **el Emisor** pone a disposición del asociado. **El Emisor** podrá solicitar un elemento de autenticación adicional para comprobar la identidad del **TH** para lo cual podrá utilizar el servicio de notificación SMS, correo electrónico o cualquier otro que en el futuro se implemente. Sin que este servicio exima al **TH** sobre la responsabilidad en el resguardo de la información de su tarjeta y la responsabilidad sobre el uso por terceras personas.

d) Se notificarán gratuitamente las transacciones de pago por el canal (correo electrónico, mensaje de datos SMS, push notification u otros) definidos por **El Emisor**, al **TH**. El **TH** podrá señalar medios adicionales para notificaciones de las transacciones, sin embargo, se podrá cobrar el costo de la notificación realizada por medio de otro canal señalado por el **TH**, adicional al gratuito.

e) El **TH** reconoce la validez de las transacciones a menos de que antes de la transacción la tarjeta hubiese sido reportada oficialmente como perdida o robada ante los canales definidos por la Cooperativa para el reporte respectivo.

f) Es obligación exclusiva del **TH** brindar y mantener actualizada ante **El Emisor** la información requerida para ser correctamente notificados de las transacciones de pago realizadas con la TC.

g) De todo respaldo que exista de las transacciones, **Coopenae** o **el Comercio Afiliado** lo conservará archivado por un plazo máximo de noventa días calendario.

h) El **TH** será responsable de cualquier sobregiro a la suma límite establecido (límite de crédito) y **Coopenae** queda facultado para bloquear temporalmente la tarjeta y línea de crédito en el momento que se sobregire y hasta que el **TH** lo cubra en su totalidad. El **TH** queda obligado a cancelar inmediatamente cualquier

exceso del límite de crédito otorgado ya sea por cargos, costos adicionales o inclusive sobregiros causados por el diferencial cambiario y quedará obligado a pagar los intereses y/o comisiones que tenga definida **Coopenae** de acuerdo al monto sobregirado.

i) **Coopenae** podrá conceder al **TH** una línea de crédito adicional al otorgado, el cual es un programa de crédito denominado “extrafinanciamiento”, éste no debe ser entendido como un sobregiro, ya que es una línea de crédito otorgada en forma adicional. Para tener acceso a esta línea de crédito el **TH** deberá solicitarlo a **Coopenae**, quien se reserva el derecho de otorgarlo ya que su aprobación dependerá del cumplimiento por el **TH** de los requisitos que **Coopenae** establezca. En todo caso, **Coopenae** se reserva el derecho unilateral de ampliar, disminuir o eliminar la vigencia del extrafinanciamiento, así como de modificar su regulación cuando lo estime necesario por razones de cambio en las políticas de crédito.

Las condiciones del Extrafinanciamiento se establecerán en el momento de la formalización de la línea de crédito adicional de conformidad con las políticas y procedimientos de la Cooperativa. El **TH** deberá contratar la línea de crédito adicional (Extrafinanciamiento) y consentir sus condiciones mediante un documento físico que suscribirá en una sucursal de **Coopenae** o electrónico, si el extrafinanciamiento es solicitado mediante La Plataforma. **Coopenae** informará en el estado de cuenta y de forma separada el saldo adeudado en forma paralela al saldo por uso de su tarjeta y la (s) cuota (s) mensual(es) que debe cancelar por concepto de Extrafinanciamiento(s). La cuota del o los extrafinanciamientos, irá incluida en el pago mínimo que se genera en cada corte.

j) **EL EMISOR** podrá conceder al **TH** un aumento temporal sobre el límite de crédito (Override) por un plazo máximo de tres meses, y por el monto que defina **el Emisor**. Para tener acceso a este beneficio el **TH** deberá solicitarlo **Coopenae**, quien se reserva el derecho de otorgarlo ya que su aprobación dependerá del cumplimiento por el **TH** de los requisitos que **EL EMISOR** establezca. En todo caso, **EL EMISOR** se reserva el derecho unilateral de ampliar, disminuir o eliminar la vigencia del beneficio, así como de modificar su regulación cuando lo estime necesario por razones de cambio en las políticas de crédito. Las condiciones de este beneficio se establecerán en el momento de la formalización de conformidad con las políticas y procedimientos de la Cooperativa.

14. PAGO POR USO, MONEDA DE PAGO, CARGOS Y TASAS DE INTERES

Es acuerdo de las partes la obligación directa de **Coopenae** de mostrar en cada estado de cuenta y cobrar al **TH** todos los cargos por concepto de bienes y servicios, adelantos de efectivo realizados mediante el uso de la tarjeta, así como

las comisiones por este concepto y los cargos asociados al servicio, costos financieros si se llegasen a cobrar por concepto de mantenimiento de la cuenta, reposiciones de plásticos, pines, reimpresiones de estados de cuenta y trámites administrativos solicitados por el **TH**. El **TH** se obliga a pagar a **Coopenae** en colones, las compras realizadas en Costa Rica y en dólares de los Estados Unidos de América, los cargos realizados en el extranjero. Las partes aceptan que el tipo de cambio de referencia a utilizar será el tipo de compra del día indicado por el Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha en que ingrese el cobro de la transacción correspondiente. Además de los cargos anteriores el **TH** deberá pagar a **Coopenae** los intereses corrientes, los intereses moratorios sobre el saldo atrasado que la tarjeta de crédito indique en los diferentes cortes y cubrirá los cargos que corresponda, todo según la **Carga Financiera** a que se refiere la **cláusula 3** del contrato. La tasa de interés será fija. Cualquier variación a la tasa de interés será tramitada mediante el procedimiento de modificación contractual establecido en el contrato. La tasa de interés total anual del presente crédito será calculada de la siguiente manera: A la tasa de interés nominal se le sumará el resultado de la siguiente formula $[(\text{Monto total de los cargos eventuales cobrados} / \text{Monto total del límite de crédito aprobado}) / \text{cantidad total de cuotas del crédito}] \times \text{Cantidad de pagos por año}] \times 100$. Los intereses corrientes serán calculados sobre los saldos y movimientos del periodo de la tarjeta titular y/o adicional. Los intereses moratorios serán calculados diariamente sobre el “Capital Moroso” y el acumulado se cobrará en cada corte. Se considera capital moroso, a la porción del pago mínimo que corresponde a amortización el cual no fue cancelado en la fecha de pago estipulada por **Coopenae**.

La comisión por retiro de efectivo dentro de Costa Rica será de **4.00 % del monto adelantado o retirado para** colones y de un **4.00 % del monto adelantado o retirado para** dólares y se cobrará cada vez que se realicen retiros de efectivo. El plazo máximo para el pago del saldo adeudado en colones y/o dólares será de **60** meses.

15. MODIFICACIONES AL CONTRATO: El Emisor notificará al TH de cualquier modificación al contrato original y los anexos o adenda mediante aviso en la sección de “AVISOS IMPORTANTES”, en el estado de cuenta inmediato posterior, para que éste pueda determinar si mantiene la relación contractual o no. El **TH**, tendrá un plazo de dos meses para aceptar o rechazar la modificación, lo cual deberá notificar por escrito a **Coopenae**. Este plazo aplica también al Fiador Solidario o Codeudor, en caso de existir. Si el **TH**, Fiador o Codeudor no contestan dentro del plazo estipulado para ello, se entenderá que las

modificaciones han sido aceptadas y se exime al Emisor de cualquier reclamo por parte del **TH**.

Para el caso de las modificaciones al contrato que afecten de forma significativa la situación patrimonial del fiador, tales como: tasa de interés, límite de crédito y plazo de vigencia del contrato, estas serán notificadas a éste a efectos de que el fiador pueda manifestarse sobre su continuidad en esa condición. Los plazos para dicha comunicación, así como para oponerse, serán los mismos que aplican al **TH**.

La no aceptación por parte del TH, su Fiador y/o Codeudor de las modificaciones propuestas dentro del plazo estipulado, implica el cierre automático de su línea de crédito, quedando así facultado **el Emisor** a tener por líquido y exigible el saldo acumulado. En consecuencia, el pago del saldo mínimo no será aceptado por la Cooperativa, debiendo el **TH** cancelar la totalidad de la obligación a partir de la fecha en que corresponde su efectivo pago.

16. FECHAS DE INTERÉS

Fecha de corte: La fecha de corte es el día 13 de cada mes quedando **Coopenae** facultado a cambiar la fecha de corte cuando así lo considere necesario y notificándolo al **TH**.

Fecha de pago de las transacciones del período: El monto a cancelar se deberá realizar en los 20 días posteriores a la fecha de corte. El **TH** se obliga a pagarle el saldo adeudado a **Coopenae** dentro del plazo otorgado en cada estado de cuenta, de las cantidades que se deriven de todos los conceptos relacionados con el uso de la tarjeta de crédito. La distribución de los pagos realizados por el **TH** se aplicará en el siguiente orden de prioridad: intereses moratorios facturados, intereses corrientes, otros cargos, capital moroso, capital del pago mínimo y capital.

17. FORMAS Y MEDIOS DE PAGO PERMITIDOS

Los pagos podrán efectuarse mediante las diferentes formas y medios de pago definidas por **Coopenae**: deducción directa del salario en los casos cuyo patrono mantiene convenio de retenciones con la Cooperativa, ventanilla: en los diferentes puntos de servicio de Coopenae (sucursales y oficinas centrales), a través de depósito bancario a las diferentes cuentas **del Emisor** habilitadas para este efecto, mediante transferencias directas SINPE utilizando la cuenta cliente de su tarjeta por cada moneda, mediante la domiciliación de cuentas, Sinpe móvil al número celular establecido por **El Emisor**, o la página transaccional. Los pagos realizados por depósito, Sinpe y Sinpe móvil deben ser reportados al EMISOR para su acreditación al correo electrónico depositosbancariostc@coopenae.fi.cr.

El **TH** podrá pagar anticipadamente los cargos por el uso de la tarjeta sin recargo alguno; sin que esto represente la exclusión del pago mínimo que se mediante la deducción salarial para los **THs** cuya forma de pago sea planilla. El **TH** autoriza irrevocablemente que **COOPENAE**. pueda debitar de cualquiera de sus cuentas de ahorro, incluyendo de la cuenta de ahorro giro, el monto adeudado por concepto de cuotas pendientes de pago (Premora, importes vencidos), compuestas por el saldo principal e intereses y demás gastos adeudados en la tarjeta de crédito. El **TH** que labore para una institución con convenio de deducción salarial, autoriza a **Coopenae** para que ante la falta del pago oportuno de uno de los pagos mínimos adeudados y debidamente notificados en el estado de cuenta de cada **TH**, se realice el cambio de la forma de pago a la modalidad de “Pago Planilla”, con el fin de garantizar el debido cumplimiento pago de la operación de Tarjeta de Crédito. Se hará la respectiva gestión de cobro al **TH** y a sus codeudores y fiadores según corresponda, conforme a los artículos 18, 35 y concordantes del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, el valor de cada gestión de cobro será de hasta \$12.00 **dólares americanos**. El incumplimiento de pago faculta **Coopenae**. para dar por vencida y exigible la totalidad de la obligación y requerir su pago en sede judicial. Si el **TH** realiza pagos que excedan el monto de lo adeudado, el exceso se acreditará a su favor en una cuenta de ahorros a la vista a su nombre, en la cooperativa.

18. RENUNCIA DEL ASOCIADO A LA COOPERATIVA

En caso de renuncia del asociado deudor, éste deberá cancelar el saldo de su tarjeta de crédito en forma total. En caso de renuncia del asociado deudor, la tarjeta de crédito deberá cerrarse en forma inmediata una vez recibida la solicitud de renuncia.

19. ESTADO DE CUENTA

Mensualmente, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, **EL EMISOR** enviará al **TH** un estado de cuenta, que contendrá los elementos establecidos en la reglamentación aplicable del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, así como **Avisos Importantes:** espacio destacado para hacer comunicados relevantes, entre los que se incluye posibles modificaciones a los contratos de crédito. **Días de Gracia: Coopenae.** concede al **TH** un día hábil adicional como “día de gracia” para realizar la cancelación del pago mínimo y/o pago de contado, una vez transcurrido éste día de gracia, el no pago modifica el estatus de la operación a “estado de morosidad”. El estado de cuenta será enviado al medio de comunicación del **TH**; si éste no reclama la falta de recepción del estado de cuenta dentro de los diez días posteriores a la fecha de corte se

presumirá que fue recibido. Para tal efecto se tendrán por reconocidos los cargos en la forma presentada y por aceptado el saldo que se indica en el estado de cuenta. En todo caso el “TH” tiene la obligación de consultar su saldo deudor y efectuar el pago correspondiente, por lo tanto, no será válido como razón para la mora, la alegación de no haber recibido el estado de cuenta. Las inconformidades o reclamos por los movimientos presentados en el estado de cuenta se deberá tramitarlos el **TH** de conformidad con el **Procedimiento de Atención de Reclamos** establecido en la cláusula V.

20. FORMULAS Y EXPLICACIONES.

Pago de Contado: Monto informado en el estado de cuenta que corresponde al saldo del principal adeudado por el **TH** del crédito a la fecha de corte, más los intereses de financiamiento y las comisiones o cargos cuando correspondan. Este pago no incluye los intereses corrientes del período de compras del mes y se calcula de la siguiente forma:

$PC = \text{Saldo Final} - \text{Intereses Corrientes del Periodo}$

Dónde:

- ☐ Saldo Final: Es el saldo total de la tarjeta al final del corte.
- ☐ Intereses corrientes del Periodo: Son los intereses bonificables que el sistema calcula sobre los movimientos del período corte.

Pago mínimo: Monto que cubre la amortización al principal según el plazo de financiamiento, los intereses financieros a la tasa estipulada, las comisiones y los cargos convenidos, que el **TH** paga a **Coopenae** por el uso de la tarjeta de crédito y se calcula de la siguiente forma:

$PM = (KA - KM - \text{Débitos No Financiables de capital} / \text{plazo}) + \text{intereses} + \text{importe Vencido} + \text{Sobregiro} + \text{Débitos No Financiables}.$

Dónde:

- ☐ KA: Es el saldo de capital al corte
- ☐ KM: En caso de que la cuenta esté en mora, el KM es la porción de Capital que tiene el monto atrasado.
- ☐ Débitos No Financiable de Capital: Son los movimientos no financiables que están configurados como capital.
- ☐ Plazo: Meses de financiamiento establecidos para la tarjeta.
- ☐ Intereses: Incluye los intereses Corrientes del Periodo + Intereses No Bonificables + Intereses Corrientes + Intereses Moratorios
- ☐ Importe Vencido: Monto no cubierto del pago mínimo del corte anterior, y que, por estar vencido, se exige su cancelación en la próxima fecha de pago.
- ☐ Sobregiro: Monto en que el saldo de la tarjeta excede el límite de crédito otorgado.

□ **Débitos No Financiables:** Son los movimientos de débito registrados en el periodo de corte que deben ser cancelados por el cliente en el pago siguiente. Incluye las cuotas de Extrafinanciamiento.

En caso de que el cálculo de pago mínimo resulte en un monto menor a ₡5.000,00 (cinco mil colones exactos), para la cuenta en colones, y a \$10,00 (diez dólares exactos), para la cuenta en dólares, el pago mínimo se ajustará y será igual a esas cantidades, respectivamente. la diferencia se registrará como amortización al saldo de capital.

En caso de que el saldo de la tarjeta sea menor a ₡5.000,00 (cinco mil colones exactos), para la cuenta en colones, o a \$10,00 (diez dólares exactos), para la cuenta en dólares, entonces el pago mínimo será igual que el saldo de la tarjeta. Como excepción, en el caso de que la tarjeta sólo registre saldos por intra o extra financiamientos y las cuotas generadas por estos financiamientos sean menores a ₡5.000,00 (cinco mil colones exactos), para la cuenta en colones, y a \$10,00 (diez dólares exactos), para la cuenta en dólares, el pago mínimo será igual a las cuotas.

21. RENUNCIAS

EL **TH** manifiesta y acepta expresamente que renuncia a su domicilio, requerimientos de pago, y a los trámites del juicio ejecutivo simple. No obstante, sin perjuicio de la renuncia al domicilio, para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales el **TH** señala como su domicilio contractual la dirección que ha indicado en este documento, en el cual se le podrá notificar personalmente o por medio de cédula. Asimismo, el **TH** se compromete a notificar a la **Coopenae**, cualquier cambio en su domicilio, y en caso de omisión o que el domicilio resultare impreciso o inexistente sin que ello conste en el documento obligacional, podrá ser notificado por medio de un edicto que se publicará en el Boletín Judicial o en un diario de circulación nacional.

22. PROGRAMAS ESPECIALES

Coopenae podrá implementar programas o planes especiales para determinadas categorías crediticias de los **THs**, los cuales podrán tener una regulación particular mediante reglamento. Es entendido que los programas que impliquen pago de una cuota adicional mensual dejan a salvo la facultad de **Coopenae** para modificar las cuotas a pagar con la sola notificación al **TH**, la que deberá hacerse mediante una nota o en los avisos del estado de cuenta, inmediato posterior al cambio, asimismo, queda a salvo la facultad del **TH** para interrumpir su afiliación a uno o a todos los programas si así lo desea.

Tanto la afiliación como la desafiliación del **TH** a los programas podrán efectuarse solamente por petición escrita o por medio de un correo electrónico remitido **Coopenae**. Asimismo, **Coopenae** podrá modificar o discontinuar unilateralmente uno o todos los programas o planes, notificándoselo al “TH” en el estado de cuenta inmediato posterior a la eliminación de los mismos, o bien modificar las condiciones de cada programa.

23. DECLARACION

El **TH** declara que recibe de **Coopenae** en este acto un folleto informativo y de trámites de la operación de la TC, así como folletos informativos especiales, los cuales, por acuerdo de ambos contratantes, pasan a formar parte de este contrato. Como condición indispensable para obtener el(los) beneficio(s) que otorgan los programas especiales el **TH** está enterado de que su cuenta deberá estar completamente al día en sus pagos.

24. CARGOS AUTOMÁTICOS

El **TH** podrá utilizar como medio de pago para cargos automáticos su tarjeta de crédito. Es responsabilidad del **TH** la verificación previa del documento de autorización de cargo automático, donde lo contrate. **Coopenae** cargará mensualmente el costo de estos y se visualizarán en los movimientos del cliente en el estado de cuenta. Es requisito para realizar el cargo que el **TH** tenga el disponible suficiente para la cancelación del monto facturado. Si el **TH** quisiera excluir el cargo de los servicios, debe solicitarlo directamente con la compañía que contrató el servicio.

25. DIVERGENCIAS

Los problemas surgidos entre **THs** y comercios afiliados son ajenos **Coopenae**. Cualquier reclamo por este concepto deberá formularlo el **TH** directamente al comercio afiliado sin que ello le excuse de su cumplimiento para con **Coopenae**.

26. ROBO O EXTRAÑO: En caso de robo o extravío de cualquiera de las tarjetas -titular y/o adicional(es)-, el **TH** queda obligado a dar aviso inmediato, a través de los siguientes canales:

TELEFÓNICO

Nacional (506) 2257-9060

Internacional

Tarjetas **VISA**:

USA y Canadá: 1-800-396-9665; otros países (303) 967-1098

Tarjetas **MASTERCARD**:

1-636-722-7111, con asistencia en español

PLATAFORMA

Mediante la opción dispuesta para ello en **La Plataforma**, a la que tendrá acceso mediante su credencial previamente otorgado

PUNTOS DE SERVICIO

En cualquier punto de servicio podrá el **TH** realizar el reporte.

El **TH** será el único responsable por el uso indebido que se hiciera de la(s) tarjeta(s) por parte de terceros antes de la recepción oficial del aviso. Toda reposición de tarjeta será cargada al estado de cuenta al precio vigente en el momento de la reposición.

27. PRÓRROGAS DE PLAZO:

A criterio exclusivo de **Coopenae**, podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales sucesivos según el historial crediticio del **TH**, a menos que éste comunique **Coopenae** por escrito su deseo de darlo por concluido.

28. BLOQUEO POR ATRASOS EN OPERACIONES CREDITICIAS:

Si el **TH** se encuentra al día en el pago de su tarjeta de crédito, pero en mora con otras operaciones crediticias en la cooperativa, se procederá con la inactivación temporal de la tarjeta de crédito, hasta que ponga al día dichas operaciones.

29. SUSPENSIÓN DEL USO DE LA TARJETA

Procederá la suspensión del uso de la tarjeta y, por tanto, será bloqueada e inactivada para realizar transacciones, en los siguientes casos y en los demás que regule el presente contrato:

Suspensión de uso de la tarjeta por bloqueo definitivo de la tarjeta

- i. Tarjeta perdida,
- ii. Tarjeta robada,
- iii. Tarjeta cerrada por fraude,
- iv. Tarjeta cerrada por renuncia,
- v. Tarjeta cerrada por fallecimiento,
- vi. Tarjeta cerrada por solicitud del asociado,
- vii. Tarjeta cerrada por morosidad,
- viii. Tarjeta destruida.

Suspensión de uso por bloqueo temporal de la tarjeta

- i. Tarjeta en premora,
- ii. Tarjeta en monitoreo,
- iii. Tarjeta inactiva temporalmente,

- iv. Tarjeta vencida,
- v. Tarjeta sobregirada.
- vi. Por encontrarse en mora con otras operaciones crediticias en la cooperativa, hasta que estas se pongan al día.

La suspensión del uso de la(s) tarjeta(s) no afecta en lo absoluto las obligaciones y/o responsabilidades adquiridas por el **TH** en virtud del uso anterior de las tarjetas.

30. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Coopenae puede dar por terminado este contrato unilateralmente, en forma anticipada e inmediata, y sin responsabilidad respecto del **TH**, sin perjuicio de las normas de resolución contractual; cuando:

- a) El **TH** principal o adicionales viole o incumpla cualquiera de las cláusulas de este contrato y/o la normativa aplicable.
- b) La finalización de la relación asociativa con **Coopenae**
- c) Si **Coopenae** recibe cualquier información que ponga en duda la seguridad del crédito dado al **TH**.
- d) Las circunstancias políticas, económicas y sociales del país no ofrezcan seguridad para las operaciones aquí contempladas.
- e) Por el uso de la tarjeta es actividades ilícitas o prohibidas de conformidad con la legislación vigente o este contrato, sin perjuicio de cualquier otra causal establecida en la normativa aplicable.
- f) Cualquier otra circunstancia que haga que **Coopenae** considere oportuna la invalidación de la relación contractual.

En todos los casos de terminación del contrato, el **TH** queda obligado a devolver **Coopenae** todas las tarjetas que fueron emitidas como consecuencia de este contrato, ya que son propiedad de **Coopenae**. La terminación de este contrato y por consecuencia el bloqueo definitivo de las tarjetas no afecta en lo absoluto las obligaciones y/o responsabilidades adquiridas por el **TH** en virtud del uso anterior de las tarjetas.

31. EJECUCIÓN DE SALDOS INSOLUTOS

Coopenae podrá dar por finalizado el presente contrato y exigir el pago de cualquier saldo en descubierto tanto al deudor como al fiador garante solidario o ejecutar la liquidación contra el seguro o reserva destinados para casos de defunción del **TH**, en caso de haberlo, sin necesidad de requerimiento ni de ningún requisito previo, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La terminación de este contrato por cualquier causa.

- b) Por la falta de pago oportuno de una o más mensualidades indicadas en el estado de cuenta.
- c) Cuando el **TH** exceda su límite de crédito autorizado y no cubra de inmediato el sobregiro.
- d) Por muerte o incapacidad del **TH**.

De conformidad con el artículo 611 del Código de Comercio, el saldo deudor que resulte a cargo del **TH** a la terminación de la cuenta será exigible:

- 1) En el proceso monitorio mediante certificación expedida por un contador público autorizado con fuerza de título ejecutivo y saldadas las especies fiscales que correspondan.
- 2) Mediante la liquidación por **Coopenae** de los Certificados de Depósito a Plazo que hubieren sido otorgados como garantía.
- 3) Y/o mediante la utilización de todos los documentos de garantía tanto sede administrativa como en sede judicial.

32. VENCIMIENTO. PRORROGAS

La tarjeta podrá ser utilizada hasta la fecha de vencimiento indicada en la misma. En ese caso el **TH** se obliga a entregar **Coopenae** las tarjetas de crédito titular y adicionales vencidas a fin de que éste las destruya y proceda a sustituirlas. Si en el acto de devolver la tarjeta titular o adicional quedara alguna en poder de alguno de los **THs** o de terceras personas, el titular asumirá la responsabilidad plena por las transacciones que se efectúen con éstas, como la que se derive por cualquier mal uso que se diere a las tarjetas.

33. EXENCION DE RESPONSABILIDAD.

Coopenae no incurrirá en ninguna responsabilidad en los casos en que un comercio afiliado se rehusare a aceptar la tarjeta de crédito; si el **TH** no pudiere realizar compras por desperfectos o retención de la tarjeta en los Cajeros Automáticos; ni por la calidad, cantidad, desperfectos o cualquier problema de las mercancías o servicios ya que esto es responsabilidad directa del **Comercio Afiliado**. Ninguna de las situaciones mencionadas faculta al deudor a omitir el pago de dichas facturas-pagarés. Los comercios afiliados podrán retener la tarjeta cuya devolución haya sido ordenada por VISA o por MASTERCARD a los comercios, mediante los Boletines de Precaución. **Coopenae** no asume ninguna responsabilidad por la inclusión del nombre o número de tarjeta en dichos boletines.

34. DEBERES Y DERECHOS DEL TH:

Es deber de todo **TH**: Cumplir con sus obligaciones de pago, usar en forma personal su tarjeta y no revelar los datos de la tarjeta y/o claves a ningún tercero, verificar la información de las notificaciones de transacciones de pago y de los estados de cuenta y llevar su adecuado registro, velar por el buen uso de las tarjetas adicionales que solicite, mantener actualizada su información de contacto e identificación, así como su domicilio, dirección electrónica o cualquier otro medio de información pertinente a efectos de recibir estados de cuenta, notificación de transacciones y cualquier otra relacionada con el manejo de su cuenta, reportar a Coopenae, R.L. si no está recibiendo los estados de cuenta en el plazo establecido en el contrato, verificar las tasas de interés y otros cargos que se efectúen, así como los procedimientos para plantear a tiempo sus reclamos sobre las transacciones de pago, tarjeta de crédito. Efectuar los reclamos en el plazo establecido en el presente contrato. Reportar el robo o pérdida de la tarjeta una vez conocido el hecho, reportar por seguridad a Coopenae, R.L. el uso de la tarjeta en el exterior, cada vez que sale del país.

El **TH** tiene derecho a solicitar toda la información relacionada a su tarjeta de crédito tanto titular como adicionales en forma oportuna en el momento que así lo requieran, a solicitar la inactivación temporal o permanente de las tarjetas tanto titulares, como adicionales, a solicitar el cierre de la cuenta.

Es un derecho fundamental que la propaganda sea adecuada para evitar daños a la salud y a la seguridad, la protección de sus intereses económicos y sociales, así como la libertad de elección y un trato equitativo.

35. GARANTÍAS:

Queda entendido y conforme que, cuando Coopenae, R.L. así lo solicite, el **TH** estará en la obligación de constituir garantías personales o de ahorros, según se requiera, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que ha contraído o llegue a contraer con Coopenae, R.L. para efectos del presente contrato.

35.1 Garantía CDP: En caso de que el **TH** otorgue garantías de certificados de depósito a plazo, estos títulos deberán ser entregados y endosados a favor de **Coopenae** para su custodia. El “TH” faculta a **Coopenae** para renovar los títulos garantes automáticamente cuantas veces lo considere necesario, hasta la liquidación del contrato o la cancelación total del saldo y el cierre de la cuenta. En caso de mora, se efectuará la aplicación de la garantía constituida por CDP que respaldan la tarjeta de crédito, para la cancelación de los saldos adeudados en la operación, a más tardar 25 días posteriores al vencimiento de la fecha de pago. En caso de que el “TH” fallezca autoriza a **Coopenae** para que el CDP

cancele el monto adeudado si la tarjeta no cuenta con Seguro de Saldo Deudores o por alguna razón específica no se pueda liquidar con dicho Seguro.

35.2 Garantía Solidaria: El (los) firmante (s), nos constituimos en deudor(es) y fiador(es) solidario(s) respectivamente, para garantizar todas las obligaciones contraídas en la modalidad de uso de la tarjeta de crédito, extrafinanciamientos y otros financiamientos adicionales, tanto por el principal, los intereses, así como de todos los cargos incurridos incluyendo eventuales costos administrativos y judiciales de todos ellos. Los suscritos fiadores solidarios de esta operación, hacemos las mismas renunciaciones y estipulaciones que el deudor y aceptamos las prórrogas contractuales que lleguen a concederse, modificaciones al límite de crédito, a las tasas de interés, cargos, comisiones, u otros establecidos en este Contrato. El **TH** y las personas autorizadas en su carácter de fiadores solidarios renuncian a su domicilio, requerimientos de pago y trámites de juicio ejecutivo y a la prórroga del plazo que les pudiera corresponder en caso de que **Coopenae** le haya aceptado abonos a su cuenta después de la fecha de vencimiento. El **TH** y sus fiadores reconocerán los daños y perjuicios causados a **Coopenae**, así como los gastos y costos del cobro judicial. Si alguno de los fiadores rechazase las modificaciones del presente contrato, el **TH** tendrá la obligación de sustituir inmediatamente a dicho fiador por otro(s) que cumplan con los requerimientos exigidos por la Cooperativa. Si el **TH** no efectuase dicha sustitución de forma inmediata, la Cooperativa tendrá derecho a cancelar la tarjeta y tener por vencida cualquier obligación y realizar el cobro respectivo.

En caso de incumplimiento del **TH** titular, éste y sus fiadores aceptan como líquidos y exigibles los saldos que **Coopenae** presente a ejecución mediante certificación emitida por un Contador Público Autorizado, la cual para todo efecto legal constituye Título Ejecutivo. (Artículo 611 del Código de Comercio). **Coopenae** procederá a notificar vía telefónica al (o los) fiador (es), cuando el **TH** titular incumpla en el pago (s) oportuno (s) del saldo adeudado o en alguno de los puntos descritos en esta cláusula.

36. CESIÓN: **Coopenae** podrá ceder en todo o en parte los derechos derivados de este contrato sin necesidad de notificaciones al **TH** ni a los fiadores.

37. COBRO JUDICIAL: El **TH** declara conocer y aceptar que el incumplimiento del pago mínimo del saldo insoluto en la fecha establecida en el estado de cuenta y la falta de pago de la totalidad de la obligación al finalizar el contrato por cualquier causa faculta a la cooperativa acreedora para entablar el cobro judicial de la totalidad de la obligación, debiendo el **TH** asumir el pago de las comisiones

y gastos asociados a la gestión cobratoria, así como los honorarios legales correspondientes.

38. PROHIBICIONES: Se prohíbe el uso de la “TC”, como medio de pago en todo tipo de actividades que de conformidad con la Ley 7786 y demás normativa conexas, aplicable y/o las políticas del **Emisor**, constituyan un alto riesgo para la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM). Para este producto no serán permitidas las transacciones en casinos o negocios similares, pudiendo **EL EMISOR** ampliar esta lista en cualquier momento. En caso de que el **TH** titular o adicionales y/o fiadores, incurran o estén vinculados con actividades ilícitas o actividades que atenten contra la normativa contra la Ley 7786 y demás normativa conexas, **EL EMISOR** estará facultado para bloquear temporal o definitivamente la tarjeta y/o dar por terminado este contrato.

39. NOTIFICACIONES:

El **TH**, codeudores y fiadores manifiestan que sus domicilios legales son los declarados en el documento de Condiciones Específicas, señalándolos para atender notificaciones para los efectos del artículo 22 de la Ley 8687.

40. MEDIOS ELECTRÓNICOS PREFERENTES PARA RECEPCION DE ESTADOS DE CUENTA, NOTIFICACIÓN DE TRANSACCIONES Y COMUNICACIONES:

El **TH**, codeudores y fiadores consienten establecer los mecanismos electrónicos como medios preferentes para recibir estados de cuenta, notificaciones de transacciones y todo tipo de comunicaciones, para lo cual señalan como su domicilio electrónico la dirección electrónica y su número de teléfono celular, incluidos en la base de datos de asociados de **Coopenae**, sin perjuicio que el **TH** pueda actualizarlo a lo largo del Contrato por medio de los canales dispuestos para ello por el **Emisor**.

41. PERFECCIONAMIENTO ELECTRÓNICO

El **TH**, codeudores y fiadores consienten y se manifiestan completamente conformes con que, de conformidad con el artículo 190 del Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC, de celebrarse por medios electrónicos, el presente contrato quedará perfeccionado con la aceptación electrónica del mismo. La aceptación electrónica del presente contrato y de todos los servicios y beneficios asociados

podrá realizarse y tendrá plenos efectos jurídicos utilizando cualquiera de los siguientes mecanismos, siempre que hayan sido dispuestos por **Coopenae** al efecto: clave y/o código, sistema biométrico, token, códigos de transacción enviados a la aplicación móvil o SMS, números de identificación personal, firma manuscrita escaneada o capturada en un dispositivo electrónico, sistemas de firma electrónica o digital, botones de aceptación de tipo "sí" y "aceptar" o "acepto", o cualquier otro mecanismo establecido por **Coopenae** para la manifestación de voluntad en la contratación de operaciones crediticias. Las partes disponen que cualquier medio electrónico utilizado para la aceptación tendrá equivalencia funcional con una firma manuscrita, otorgando así el mismo valor y efecto legal.

La naturaleza del contrato, así como de los servicios adicionales y beneficios asociados, no permite la aplicación del derecho de retracto.

Tanto yo, el Deudor, como los fiadores y/o las personas autorizadas por mí para usar tarjetas adicionales, damos fe que el presente contrato ha sido LEÍDO y ENTENDIDO, que hemos tenido pleno acceso a las condiciones del contrato expresadas de manera clara, comprensible e inequívoca, y que aceptamos y manifestamos expresamente aprobación con todas y cada una de sus cláusulas, así como de las consecuencias jurídicas que de su ejecución se deriven.

Nombre titular _____

Identificación _____

Firma **TH** Titular _____

Nombre fiador _____

Identificación _____

Firma fiador _____

Dirección detallada fiador:

Correo electrónico fiador:

Teléfono fiador:

Por Cooperativa Nacional de Educadores R.L. cédula jurídica No. 3-004-045205

Formalizado en _____ el día XX de XXXXXX del 202X
siendo las XXXX (a.m. o p.m.), por (usuario que formaliza).